

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

Edicto del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre padrón complementario de la tasa TAMER, vinculado al agua domiciliaria del primer semestre de 2018.

EDICTO

El Padrón correspondiente a suministro de agua del primer semestre de 2018 se aprobó mediante Decreto 838/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018. No obstante, la tasa TAMER de los recibos incluidos en dicho padrón se calculó con error.

Por este motivo, en el Área de Gestión-Tributaria se tramita el expediente 369/2019, de aprobación del Padrón Complementario TAMER primer semestre de 2018, por rectificación de la tarifa de TAMER, que contiene los recibos con el cálculo correcto de la TAMER y la diferencia entre ambos importes, el anterior y el correcto.

Por ello, y de acuerdo con lo contenido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normas que lo contemplan y desarrolla, se dictó el Decreto 29/2019 de Alcaldía que resuelve lo siguiente:

“1º. Avocar la competencia de la materia de que se trata, en la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 59/2015 de 18 de junio de 2015.

2º. Aprobar el Padrón Complementario TAMER por Agua 1er Semestre 2018 cuyo resumen es el siguiente:

- Número de recibos: 2356.
- Total importes negativos: 1.967,50 euros.
- Total importes positivos: 62.882,00 euros.

3º. Exponer al público el padrón anteriormente señalado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Oficina Virtual Tributaria y de su puesta al cobro, remitiendo extracto de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, durante el periodo de quince días hábiles, contar a partir del día siguiente de la publicación en el mismo, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan. En caso de no presentarse alegaciones se entenderán definitivamente aprobados los padrones expuestos.

4º. Contra los recibos comprendidos en los Padrones sólo podrá interponerse recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto que se entenderá realizada el día de finalización de la exposición pública de los Padrones.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

5º. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado, por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta el 31 de mayo próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones. Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

6º. Finalizado el plazo en periodo voluntario NO habrá prorroga sino que se incurrirá directamente en periodo ejecutivo, conforme a lo señalado anteriormente.”

Se han establecido como lugares de pago las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, es decir, BBVA, Bankia, Cajamar y Banco Santander o bien en las oficinas municipales mediante pago con tarjeta de crédito o débito.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente al Padrón Complementario TAMER por Agua 1er Semestre 2018, se efectuará el día 5 de mayo de 2019.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus recibos, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifique el importe y referencia de las mismas.

En cualquier caso, en las oficinas municipales del Ayuntamiento se podrá retirar el documento para poder realizar el pago del mismo.

En San Antonio de Benagéber, a 21 de febrero de 2019.—El alcalde, Enrique D. Santafosta Giner.

2019/2604